

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo: G27848308 - HABLAMOS ESPAÑOL
Dirección: Calle Ricardo Torres Quiroga
Vigo 36210 (Provincia: Pontevedra - País: España)
Teléfono de contacto: 608276103
Correo electrónico: comunicacion@hispanohablantes.es
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G27848308 - Asociación Hablamos Español.
Dirección: Calle Ricardo Torres Quiroga
Vigo 36210 (Provincia: Pontevedra - País: España)
Teléfono de contacto: 608276103
Correo electrónico: comunicacion@hispanohablantes.es

Número de registro: REGAGE24e00045764765
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 20/06/2024 07:42:35
Fecha y hora de registro: 20/06/2024 07:42:39
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: A12025003 - Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Ciencia,
Organismo raíz: A12002994 - Comunidad Autónoma de Galicia
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: JEFATURA DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE PONTEVEDRA.

Expone: M^a Gloria Lago Cuadrado, con DNI N^o 36055288M, en nombre y representación de la Asociación Hablamos Español, con domicilio social en Vigo, C/ Ricardo Torres Quiroga N^o 19, 3^oA, CP 36210 y NIF G27848308, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 614.007.

EXPONGO

El CEIP Humberto Juanes, de Nigrán, Pontevedra, incumple la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera y el de otras banderas y enseñas, que en su Artículo cuarto y en su Artículo sexto a establecen lo siguiente:

Artículo 4

En las Comunidades Autónomas, cuyos Estatutos reconozcan una bandera propia, ésta se utilizará juntamente con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquella, en los términos de lo dispuesto en el artículo sexto de la presente ley.

Artículo sexto.

Uno. Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Dos. Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño.

Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor:

a) Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central.

Tal como puede verse en la imagen 1, tomada el día 9 de junio de 2024, la posición central es ocupada por la bandera de Galicia, imagen que figura en documento adjunto al presente escrito.

El 10 de junio, la presidente de Hablamos Español habló por teléfono con la directora del colegio, que dijo desconocer la normativa. A continuación, la directora preguntó cómo habrían de figurar las banderas si añadiesen una cuarta, ello a pesar de que en la fachada del centro solo hay tres mástiles, a lo que la presidente de Hablamos Español respondió que debería ocupar, igualmente, un lugar de honor. A continuación, la directora dijo que estaba valorando retirarlas todas, ya que se encontraban estropeadas, algo que no parece ser así, a juzgar por la fotografía, lo que se le hizo saber. Una semana más tarde, no se había solucionado la ilegalidad y de nuevo se llamó al colegio. Esta vez, la directora alegó que estaban pendientes de un trámite para que se incorporara un conserje a la plantilla, ya que el Ayuntamiento aún no había formalizado su asignación. El martes, día 18 de junio, las banderas seguían colocadas en la misma posición. En el Ayuntamiento de Nigrán, contiguo al edificio, nos informaron que la baja por enfermedad del conserje estaba cubierta desde hace tiempo por una sustituta, a lo que la directora respondió que esa conserje no puede cambiar las banderas. Como puede apreciarse en la segunda imagen, tomada ayer, 19 de junio, este incumplimiento no se ha subsanado, a pesar del tiempo transcurrido tras haber sido informada la directora y a pesar de que la orden que desarrolla el reglamento orgánico de los centros de enseñanza dispone que deben estar colgadas las banderas.

Como asociación que lucha contra el adoctrinamiento nacionalista y el nacionalismo lingüístico en la enseñanza, entre otros contra la prohibición de usar el español en la visibilidad de los centros de enseñanza y contra la ingeniería social que se lleva a cabo contra el español, consideramos que la relegación de nuestro más importante símbolo nacional en un centro de enseñanza, ayuda a crear el relato negativo contra nuestro idioma como elemento de unión y como lengua tan gallega como la lengua regional. El español es tan gallego, como lo es la bandera de España. Por todo ello,

Solicita: Que a la mayor brevedad se coloque la bandera de España en el lugar de honor que por ley le corresponde.

Documentos anexados:

Nombre: Escrito Bandera.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: a7e9ac942e8ad46f289be8d9ee00697b16779dd7c3cbe454d1dbf58848f35206b771b38ba55cae1c2041b73b1b73779c9ef93f4a382d531f3ba8d8025bfc3fc5

Nombre: Imagen posición Bandera.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 92af6f53cbc1f35ee3d7c3dfa7952de3384ea631f1e11903b042526efd1c8cea8d80cd4b04ee18ab90ab0006b0889c2237a997bab5ff8f23155dc3905ff02d17

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.